

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1. OBJETO.- La Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres tiene entre sus atribuciones el desarrollo de Escuelas Profesionales, y entre ellas, ha recibido subvención para el desarrollo del Proyecto EOLO II, que se encuadra en el marco del Programa Complementario de formación en alternancia con el empleo regulado por el Decreto 41/2017, de 4 de abril, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Las especialidades formativas que contiene este Proyecto están estructuradas y configuradas a través de certificados de profesionalidad, necesitando material, equipos e instalaciones para desarrollar las prácticas formativas de manera positiva.

Este Pliego tiene por objeto establecer las Condiciones Administrativas particulares para la contratación de los suministros de material de oficina, didáctico, consumibles de informática, material específico, útiles y herramientas para las prácticas del alumnado, necesarios para la gestión y el desarrollo de las distintas especialidades incluidas en el Proyecto EOLO II gestionado por la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007 es:

- 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
- 22000000-0 Impresos y productos relacionados
- 30192000-1 Artículos de oficina
- 30200000-1 Equipo y material informático
- 30237300-2 Material informático

El contrato se realizará mediante la entrega sucesiva de una pluralidad de bienes, por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Proyecto, conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con el límite máximo del tipo de licitación.

1.2. NECESIDADES A SATISFACER.-Las necesidades que se pretenden satisfacer son la adquisición de materiales, alquiler de equipos y otros artículos necesarios para llevar a cabo el Proyecto Eolo II, que gestiona la Universidad Popular.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

CLAUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

2.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato de suministro de carácter administrativo, al tener por objeto la adquisición de bienes muebles, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.3 a) y 290 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando sometido a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que los sustituyan (en adelante normativa de desarrollo del TRLCSP), y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás normas administrativas. Supletoriamente le serán de aplicación las normas de derecho privado.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

2.2. El objeto del contrato admite fraccionamiento ya que cada lote tiene sustantividad propia, constituyen una unidad funcional y así lo exige la naturaleza del objeto.

CLAUSULA TERCERA.- DIVISION EN LOTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.3 del TRLCSP, al tratarse de suministros de diversa naturaleza y susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, se divide el objeto del contrato en los siguientes lotes:

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

LOTE 1	Equipos de Protección Individual y vestuarios para personal del proyecto.
LOTE 2	Alquiler de equipos TIC para las especialidades formativas, más copiadora impresora departamental.
LOTE 3	Material de Oficina para la gestión y desarrollo del proyecto.
LOTE 4	Material didáctico y pedagógico.
LOTE 5	Consumible de informática.
LOTE 6	Material de prácticas para la especialidad de Actividades lúdicas – educativas.

Por tanto, la adjudicación se realizará por lotes, es decir, podrán adjudicarse los diferentes lotes a diferentes licitadores, no siendo obligatorio presentar licitación a todos los lotes.

CLAUSULA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y SELECCION.

4.1. La tramitación del expediente se realizara por el procedimiento ordinario, previsto en los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

4.2 La forma de adjudicación del contrato de suministro, será el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 138.2 y 157 a 161 del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.3. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al precio más bajo como único criterio de adjudicación, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la **Cláusula Undécima** de este Pliego.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

CLAUSULA QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y ORGANO DE CONTRATACION.

5.1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Organismo Autónomo cuenta con el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/perfil-contratante/>.

5.2. A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

CLAUSULA SEXTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACION.

6.1.- Valor estimado del contrato.-

De acuerdo con el artículo 88.1 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, viene determinado por el importe como máximo a pagar por este Organismo Autónomo, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto total de los lotes que figuran en el pliego de prescripciones técnicas y que asciende a **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS 40.495, 87.-€** y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de **OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS (8.504,13€)**, todo ello sin perjuicio de que el valor estimado pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades del proyecto a las inicialmente previstas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3.a) TRLCSP. A tal efecto, tal y como se establece en la Disposición Adicional 34ª del TRLCSP, deberá tramitarse la correspondiente modificación contractual.

En caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, previo informe justificativo del órgano gestor del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 y en la Disposición Adicional 34ª del TRLCSP, y previa modificación del contrato, podrá aumentarse el número de bienes a suministrar hasta un máximo del 10 por 100 del importe de adjudicación de cada uno de los lotes.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

La fijación del valor estimado no implica que la Universidad Popular de Cáceres quede obligada a realizar el suministro por una determinada cuantía, pudiendo la Universidad Popular reducirlos hasta un máximo del 20 por 100, sin que el contratista adquiera derecho a indemnización de ningún tipo.

6.2.- Tipo de licitación.-

El tipo máximo de licitación será el precio máximo previsto para cada Lote que figura en el pliego de prescripciones técnicas, debiendo los licitadores formular su oferta en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, sin que en ningún caso, pueda exceder del importe máximo fijado para cada lote.

De acuerdo con la Disposición Adicional 34ª del TRLCSP el precio máximo del contrato para cada Lote que figura en el pliego de prescripciones técnicas es el siguiente:

Nº DE LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
1	Equipos de Protección Individual y vestuarios para el personal del proyecto.	5.000,00€
2	Alquiler de equipos TIC para las especialidades formativas, más copiadora impresora departamental.	22.000,00€
3	Material de Oficina para la gestión y desarrollo del proyecto.	6.000,00€
4	Material didáctico y pedagógico.	5.000,00€
5	Consumibles de informática.	3.000,00€
6	Material de prácticas para la especialidad de Actividades lúdicas – educativas.	8.000,00€
	TOTAL IMPORTE CONTRATACIÓN	49.000 €

* El importe total de financiación de cada lote incluye el IVA.

6. 3. Los valores unitarios de los artículos a suministrar se han obtenido teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen como consecuencia del presente suministro, incluido el transporte del material adjudicado hasta el lugar de entrega. El licitador podrá presentar oferta a uno o

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

varios lotes de los expresados a continuación, estableciendo en su proposición el importe unitario por cada artículo y el total del lote al que licite, con el importe del IVA desglosado.

Las ofertas se formularán a la baja, rechazándose todas aquellas ofertas que superen el tipo señalado.

6.4. El precio de adjudicación será el que acuerde el órgano competente, según la oferta seleccionada y dentro de los máximos señalados para cada uno de los lotes.

6.5 De conformidad con el certificado de retención de crédito, extendido por la Intervención Municipal, existe saldo de crédito disponible para la autorización de este gasto en la aplicación presupuestaria correspondiente, según documentos de retenciones de crédito núm. Referencia 220170000170 a 220170000175 realizadas sobre las aplicaciones presupuestarias 24109-206, 24109-22000, 24109-22001, 24109-22002 y 24109-22104, quedando retenidos los importes que se reseñan.

6.6 De acuerdo con la nueva redacción del Capítulo II del Título III del TRLCSP establecida por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no se prevé la revisión de precios del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia hasta el 22 de octubre de 2018, fecha de finalización del Proyecto EOLO II, con efectos desde la firma del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

I.- Procedimiento de adjudicación del contrato.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto y regulado en los artículos 138.2 y 157 a 161 del TRLCSP.

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

II.- Capacidad para concurrir.

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

2.- Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.- Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

6.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

III.- Presentación de las proposiciones por los interesados.

1. Las ofertas, dirigidas a la Universidad Popular de Cáceres se presentarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en horario de atención al público, de 9,00 hasta las 14, 00 horas, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP también podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

4. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del de prescripciones técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

Los licitadores deberán satisfacer la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el expediente en la Secretaria de la Universidad Popular, en el plazo y horario fijado anteriormente.

IV- Documentación que se ha de acompañar a las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

«Proposición para licitar contratación del suministro Lote nº.....». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título: Documentación Administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación de los suministros del Proyecto EOLO II gestionado por la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Contenido.- En este sobre se incluirá la siguiente documentación, original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del empresario, sea persona física o jurídicas, consistentes en:

a.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, de la Sociedad, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLPAC, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del Informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados dignatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, según dispone el artículo 55 TRLCSP.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

a.2. La capacidad de obrar de los licitadores que sean personas físicas se acreditará mediante la presentación del DNI o fotocopia debidamente compulsada o autenticada.

En todo caso, se exigirá DNI o fotocopia debidamente compulsada o autenticada del firmante de la proposición económica.

a.3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Excmo. Ayuntamiento.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c).- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización o de la titulación del licitador individual.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

d). Declaración de no estar incurso en prohibición e incompatibilidad para contratar.

La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Ver Anexo I)

2. Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

e).- Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que, de manera preferente, se indican a continuación:

e.1.) La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por al menos uno de los medios siguientes:

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al del importe del contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe del contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe del contrato.

e.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditarán por el siguiente medio:

Relación de los principales suministros similares efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

e) **Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

g) **Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

h) **Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.**

En todo caso, el licitador puede optar por sustituir la presentación de la documentación a introducir en el Sobre A), que se indica en los apartados a), b), y c) por una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Artículo 146,4 TRLCSP). La documentación justificativa de la solvencia económica y financiera y técnica, deberá acompañarse, en todo caso, en este sobre A).

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Título: “Proposición económica para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación de los suministros del Proyecto EOLO II gestionado por la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. LOTE N° ___”:

Contenido.- En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Proposición económica (para cada lote para el que se concurre) conforme al modelo que se adjunta como Anexo II, donde se incluirá Oferta económica, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Relación de precios unitarios de los bienes objeto de suministro (para cada lote para el que se concurre)

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados en el presente pliego, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

No se admitirán ofertas económicas por encima del importe máximo de cada uno de los lotes.

V.- Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado anteriormente se dejará constancia en el acta que necesariamente debe extenderse.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

VI.- Valoración de los criterios de selección de las empresas.

Una vez calificada la documentación, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en este pliego, y basados en los medios que establecen los artículos 72, 74, 75 y 77 del TRLCSP, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

A efectos de lo establecido en el artículo 82 del TRLCSP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

VII.- Apertura de las proposiciones.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, tendrá lugar el acto público de apertura de las proposiciones (Sobres B).

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación evaluará las proposiciones mediante la aplicación del único criterio de valoración previsto en el presente pliego y formulará la propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que oferte el precio más bajo no incurra en baja temeraria. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario y que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP, elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

CLAUSULA NOVENA. ADJUDICACION DEL CONTRATO

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLAUSULA DECIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLAUSULA UNDECIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

11.1. El contrato de suministro será adjudicado al licitador que, para cada lote, presente la oferta económicamente más ventajosa para el proyecto de EOLO II siguiendo los criterios evaluables de forma automática aplicando la fórmula de valoración indicada en este apartado y siempre que la oferta cumpla con las calidades y características técnicas necesarias para la formación profesional de los alumnos, el buen desarrollo del proyecto y la calidad en la Prevención de Riesgos Laborales.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

Valoración para cada lote: Valor más bajo del sumatorio de los precios unitarios por los coeficientes de ponderación indicados en el pliego de prescripciones técnicas, siempre que estos cumplan con las características técnicas de calidad necesarias para el desarrollo de las acciones de formación.

$$\text{Valoración} = \Sigma (P_u * C_p)$$

P_u: precio unitario de cada material

C_p: coeficiente de ponderación del mismo

La adjudicación se realizará en primer término a la opción económicamente más ventajosa siempre que se cumplan los pormenores de calidad y características técnicas descritos. El coeficiente C_p se utilizará, en segundo término, únicamente para valorar y comparar las ofertas presentadas por los licitadores según la fórmula anteriormente indicada, al observarse una ventaja económica en la aplicación del C_p. No obstante el C_p, al ser una estimación, no tiene por qué coincidir necesariamente con la cantidad de artículos que a lo largo de la duración del contrato se solicitará al adjudicatario.

11.2 Con carácter previo a la determinación de esta puntuación, se aplicará el umbral fijado en el art. 85 del RGLCAP, por debajo del cual se considera que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ser desproporcionadas o temerarias. Se excluirán todas las ofertas que superen el tipo de licitación. Si se identificara una proposición como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

11.3. Resolución de la adjudicación en caso de empate.

En el supuesto de que, efectuada la valoración de las proposiciones conforme a los criterios precedentes, existiera empate, el mismo se resolverá conforme al criterio establecido en la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que el licitador deberá acreditarse, en el momento de acreditar la solvencia técnica, contar en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

CLAUSULA DUODECIMA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

A estos efectos, la Mesa de Contratación estará formada por los miembros designados, de forma permanente, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- GARANTIAS

A) Garantía Provisional.-

No se exige.

B) Garantía Definitiva.

1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

2. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

14.1. Es obligación del adjudicatario:

Entregar los bienes objeto del suministro en perfecto estado, en el lugar y plazo fijado por el Organismo Autónomo Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. El número máximo de unidades y las características o especificaciones técnicas se ajustaran a las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.2 Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

a) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

b) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

c) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

d) Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Los bienes a entregar por el contratista deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

f) El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

h) El contratista responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento o de las condiciones impuestas por él.

i) El contratista queda obligado al pago de los gastos de indemnizaciones, permisos y tributos que procedan como consecuencia del contrato y, en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

j) En general todas las que se deriven del clausurado de este pliego y a las que en virtud de su oferta se comprometa el licitador.

17. 2 La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- GASTOS A CARGOS DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

El pago del importe de los anuncios de licitación en los Diarios Oficiales y no Oficiales.

Cuantos se deriven de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos tasas, impuestos municipales y gravámenes de todas clases.

Los de entrega y transporte.

Tributos estatales, municipales o regionales que graven los bienes objeto de suministro.

Los de verificación, devengados por la realización de las comprobaciones a que se ha hecho referencia en este pliego.

Los devengados por la realización de trabajos, servicios, sustitución de piezas, portes y envíos incluidos y en general todos los devengados para la adecuada y completa realización del objeto de este contrato.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- PLAZO DE ENTREGA. RECEPCION, VICIOS O DEFECTOS

PLAZO DE ENTREGA.- El adjudicatario deberá entregar las unidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas en el plazo de TRES DIAS, contados desde la fecha de solicitud cursada por esta Administración, que podrá realizarse por escrito, mediante fax

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

o vía telemática. No obstante, se admitirán plazos de entrega superior a aquellos suministros en los que la cantidad del pedido o cualquier otra causa, lo justifiquen. Igualmente se fijarán plazos ingerir al establecido cuando las circunstancias de urgencia así lo requieran.

RECEPCION.- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades previstas en los art. 222 y 292 del TRLCSP. En todo caso, la entrega de los bienes exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca dicha entrega.

Si el suministro no se halla en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta de recepción, y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Comprobaciones de los suministros. - El Organismo Autónomo se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades e los materiales suministrados al tiempo de su entrega, verificando la correspondencia de los componentes de los mismos con las especificaciones técnicas reflejadas por el licitador en su oferta.

En cualquier caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra (art. 292. 3 TRLCSP).

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- EJECUCION DEL CONTRATO.

17.1. Ejecución del contrato y responsabilidad del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

El adjudicatario queda obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas (art. 292 del TRLCSP)

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros, y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será asimismo de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen, tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

17.2 Ejecución defectuosa y demora.

La Administración, en caso de ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato, podrá optar por la resolución del mismo o la imposición de penalidades previstas en el apartado primero del artículo 212 del TRLCSP.



El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de causas imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A tal efecto, cuando el órgano de contratación comprueba la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá a la incoación de expediente de subsanación de acuerdo con lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales establecidos para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de entrega de material, la Universidad Popular podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de prevista en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños o perjuicios que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

CLAUSULA DECIMONOVENA.- Derechos del Adjudicatario.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato (art. 293 TRLCSP) y con el límite del precio de adjudicación, sin que tenga derecho a indemnización o compensación económica por la diferencia por el suministro de menos unidades sobre las máximas previstas en el pliego.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- Facturas y Pago de las mismas.

1. Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros realizados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

2. La Universidad Popular tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la factura, previa conformidad del responsable del contrato definido en la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas y si demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- PLAZO DE GARANTIA

a) Mediará un plazo de garantía máximo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción del suministro para los productos suministrados en los lotes nº 1, 3 y 5 . Para el resto de lotes, el plazo de garantía será de un mes.

b) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la administración a reclamar al contratista la reposición de los que resultasen inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

c) Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados, todo de acuerdo con el artículo 298 del TRLCSP.

d) Durante dicho plazo podrá la Corporación si estimase que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ello, imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no sean bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar el plazo de garantía, rechazar el bien, dejándole de cuenta del adjudicatario, y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.



CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

23.1 De conformidad con los artículos 210, 219 y 296 y la Disposición Adicional 34ª del TRLCSP, por tratarse de un contrato de suministro con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá modificar el contrato.

23.2 La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado y el porcentaje sobre el presupuesto máximo del contrato al que como máximo puede afectar será del 10 por 100 del importe de adjudicación de cada uno de los lotes.

23.3 No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 1017 TRLCSP, siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo,

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

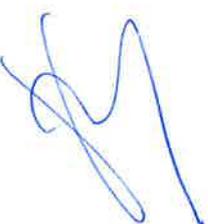
Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las ofertas quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento no estará obligado a continuar custodiándola.

En Cáceres, a _____ de _____ de 20__

La Presidenta de la Universidad Popular,

Fdo. : _____.



UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. _____, actuando en nombre propio/ en nombre y representación de la Empresa _____, según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes:

Primero.- Que D. _____, / la Empresa _____, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que D. _____, / esta Empresa se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

Tercero.- Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cáceres/ Universidad Popular de Cáceres, para que si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Empresa _____ con el Ayuntamiento de Cáceres.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En Cáceres a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Suministro Materiales Proyecto EOLO II

ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para del suministro de materiales y alquileres de equipos informáticos para la gestión y desarrollo del Proyecto EOLO II, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, precio más bajo como único criterio de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a su realización por un precio máximo de euros (en letra y número), y los precios unitarios que se adjuntan, para cada uno de los bienes que conforman cada uno de los lotes por los que se oferta

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar como partida independiente.

En Cáceres, a ___ de _____ de 2017.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para la adjudicación, por procedimiento abierto, de un contrato para suministro de material del Proyecto Eolo II", ha sido aprobado por Resolución la Presidencia de fecha 31 de agosto de 2017.

Cáceres, a 31 de agosto de 2017.

LA SECRETARIA DE LA OUP

Fdo. Fidela Romero Díaz.

